

ESTADO No. 051

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de AGOSTO de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	04-007-98	COOPROCARCEGUA LTDA.		11-08-2022	PARCU-0772	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. 04-007-98</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 782 del 16 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 6 de junio de 2022, allegue las Instrucciones <b>Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 782 del 16 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-782 del 16 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el</li> </ul>

					<p>correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que se relacionan en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-782 del 16 de junio de 2022.</u></li> <li>• <b>Como resultado de la visita efectuada</b> se pudo constatar que el título se encuentra con actividad minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero Si corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que, referente a las <b>MEDIDAS DE SEGURIDAD</b> de la vista realizada el día <u>6 de junio de 2022</u>, se concluye lo siguiente:</li> <li>• <i>CONTINUAR DANDO Cumplimiento a la Medida de Cierre Total del Inclinado en Roca de 198 metros (Inclinado Banda), debido a que se encuentra en una zona libre "Sin Título Minero" con Coordenadas N 1'399.948 y E 1.161.016. Así mismo no se encuentra Contemplada en el PTO. Según lo Expuesto en el Concepto de Visita de Fiscalización PARCUCUTA-0649 del 16 de julio de 2019, en Visita realizada del 04 de julio de 2019. De acuerdo a las recomendaciones del <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-782 del 16 de junio de 2022.</u></i></li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.782 del 16 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.04-007-98</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>	
AUTO	094-93	SOCIEDAD CARBONES LA ESPERANZA S.A.S.		11-08-2022	PARCU-0773	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.094-93</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 790 del 21 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 8 de junio de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, requeridas en <b>el AUTO PARCU 1049 con fecha 2 DE NOVIEMBRE DEL 2021</b>, según <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 790 del 21 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-790 del 21 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar <u>cumplir a lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015</u>, y las que se relacionan en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-790 del 21 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.790 del 21 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.094-93</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	LCC-10542X	TRITURADORA EL GUAYABAL S.A.S		11-08-2022	PARCU-0774	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.LCC-10542X</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 796 del 21 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 7 de junio de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 796 del 21 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-796 del 21 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Como resultado de la visita</b> efectuada se pudo constatar que el título se encuentra <b>CON ACTIVIDAD MINERA</b>, que todas las actividades adelantadas por el titular minero corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo <b>DENTRO</b> del polígono otorgado.</li> <li>• Así mismo, no se encontró presencia de minería ilegal dentro del área del título.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe DAR cumpliendo con el <u>decreto 539 del 08/04/2022</u> reglamento de seguridad e higiene minera a cielo abierto.</li> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>• <b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>Informar al titular minero, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.796 del 21 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. LCC-10542X</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	373-54	SIGMA S.A.S		11-08-2022	PARCU-0775	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.373-54</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 787 del 16 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 6 de junio de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 787 del 16 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-787 del 16 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Como resultado de la visita efectuada</b>, se pudo constatar que el título no se encontraba con actividad minera, según lo comunicado por el representante del titular se realiza de manera intermitente según el consumo que necesite la planta de beneficio (oferta del mercado en productos terminados) y se pudo verificar que todas las actividades adelantadas SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo en el área de la licencia de explotación del polígono otorgado.</li> </ul>

						<p>Así mismo se concluye que no se encontró presencia de minería ilegal dentro del área del título.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>• <b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.787 del 16 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.373-54</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	386	HERNAN OLARTE VILLATE		11-08-2022	PARCU-0776	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.386</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 785 del 16 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 9 de junio de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 785 del 16 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-785 del 16 de junio de 2022</b>.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar <u>cumplir a lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015.</u></li> <li>• <b>Como resultado de la visita efectuada</b> se pudo constatar que el título se encontraba con actividad minera (labores de explotación) y se pudo verificar que todas las actividades adelantadas SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo en el área de la licencia de explotación del polígono otorgado.</li> </ul> <p>Así mismo se concluye que no se encontró presencia de minería ilegal dentro del área del título.</p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.785 del 16 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.386</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	CL6-081C1	CARBONES DE TOLEDO S.A.		11-08-2022	PARCU-0777	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.CL6-081C1</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 793 del 21 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 8 de junio de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 793 del 21 de junio de 2022.</b></li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-793 del 21 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplir a lo establecido en el <u>REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015</u>, y las que se relacionan en el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-792 del 21 de junio de 2022</u>.</li> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>• <b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.793 del 21 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.CL6-081C1</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
AUTO	DBC-113	COOPROCARCEGUA LTDA.		11-08-2022	PARCU-0778	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.DBC-113</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 789 del 21 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 7 de junio de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 789 del 21 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-789 del 21 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar <u>cumplir a lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015</u>, y las que se relacionan en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-789 del 21 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.789 del 21 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.DBC-113</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DFI-151	SOCIEDAD CARBONES LA ESPERANZA S.A.S.		11-08-2022	PARCU-0779	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.DFI-151</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 792 del 21 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 7 de junio de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 792 del 21 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-792 del 21 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar <u>cumplir a lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015</u>, y las que se relacionan en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-792 del 21 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.792 del 21 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.DFI-151</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GFT-153	YON JAIRO GUTIERREZ GÁFARO (QEPD)		11-08-2022	PARCU-0780	<p><b>Informar</b> que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.GFT-153</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 791 del 21 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Como Resultado de la Visita</b>, únicamente se evidenciaron unas labores exploratorias de identificación de mantos de carbón, las cuales oscila entre 6m aproximadamente de</li> </ul>

					<p>profundidad, estas se encuentran por fuera del área del título minero, estas no se continuarán explorando pues de allí se tomarán datos estructurales para proyección de labores dentro del área.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se evidenció actividad minera dentro del área, no se evidenció personal, <u>El título NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras P.T.O ni Licencia Ambiental</u></li> </ul> <p><b>Informar</b> que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.791 del 21 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.GFT-153</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	ICQ-08165	TEJAR SANTA MARIA LTDA.		11-08-2022	PARCU-0781	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.ICQ-08165</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 788 del 21 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 8 de junio de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 788 del 21 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-788 del 21 de junio de 2022</b>.</li> <li><b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Como resultado de la visita efectuada</b>, no se encontraron actividades de explotación, las personas encargadas de atender la visita declararon que la misma se desarrolla de manera intermitente, de acuerdo a la demanda de la planta de beneficio.</li> <li>• La maquinaria empleada en la explotación, así como el operador, se contratan con empresas externas. La supervisión de la explotación se realiza con personal de la propia empresa.</li> <li>• Actualmente tiene dificultades para desarrollar la actividad debido a las fuertes lluvias que se vienen presentando en el país por la ola invernal, y que afectan los pasos de accesos al frente de explotación por caída de banca.</li> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>• <b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.788 del 21 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.ICQ-08165</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	KJ6-15371	MAURICIO MANZANO MONROY- CARLOS ALBERTO GAMBOA VILLAMIZAR		11-08-2022	PARCU-0782	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.KJ6-15371</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 797 del 21 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-797 del 21 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Como resultado de la visita</b> efectuada se pudo constatar que el título se encuentra <b>SIN ACTIVIDAD MINERA</b>, debido a que no ha podido obtener el permiso de servidumbre minera.</li> <li>• Así mismo, no se encontró presencia de minería ilegal dentro del área del título.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe DAR cumpliendo con el <u>decreto 539 del 08/04/2022</u> reglamento de seguridad e higiene minera a cielo abierto.</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.797 del 21 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.KJ6-15371</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LCC-10541	TRITURADORA EL GUAYABAL S.A.S		11-08-2022	PARCU-0783	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.LCC-10541</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 795 del 21 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 7 de junio de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 795 del 21 de junio de 2022</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-795 del 21 de junio de 2022</b>.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Como resultado de la visita</b> efectuada se pudo constatar que el título se encuentra <b>CON ACTIVIDAD MINERA</b>, que todas las actividades adelantadas por el titular minero corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo <b>DENTRO</b> del polígono otorgado.</li> <li>• Así mismo, no se encontró presencia de minería ilegal dentro del área del título.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe DAR cumpliendo con el <u>decreto 539 del 08/04/2022 reglamento de seguridad e higiene minera a cielo abierto.</u></li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.795 del 21 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. LCC-10541</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LG7-15581	RICARDO DANIEL CASADIEGO Y ARMANDO LUIS SEPÚLVEDA		11-08-2022	PARCU-0784	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.LG7-15581</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 800 del 21 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-800 del 21 de junio de 2022.</b></li> <li>• <b>Como resultado de la visita</b> se pudo constatar que el título se encuentra <b>SIN ACTIVIDAD MINERA</b>, debido al fuerte invierno en la zona durante el año 2022 no se ha podido</li> </ul>

						<p>realizar actividades de explotación debido a que la banca de la vía de acceso se cayó en varios tramos sin poder tener accesibilidad de maquinaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Así mismo, no se encontró presencia de minería ilegal dentro del área del título.</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.800 del 21 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.LG7-15581</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LI7-08381	AUGUSTO CÁRDENAS YAÑEZ		11-08-2022	PARCU-0785	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.LI7-08381</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 799 del 21 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-799 del 21 de junio de 2022</b>.</li> <li><b>Como resultado de la visita</b> efectuada se pudo constatar que el título se encuentra <b>SIN ACTIVIDAD MINERA</b>, debido al fuerte invierno que se ha presentado en la zona, las lluvias constantes han hecho que el río crezca su caudal y por ese motivo no se ha podido realizar actividades de explotación.</li> <li>Así mismo, no se encontró presencia de minería ilegal dentro del área del título.</li> <li><b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento con el decreto 539 del 08/04/2022 reglamento de seguridad e higiene minera a cielo abierto.</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.799 del 21 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.LI7-08381</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p>

						2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	PE9-09071	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON Y DIANA CAROLINA FORERO GARZON		11-08-2022	PARCU-0786	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. PE9-09071</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 794 del 21 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra <b>SIN ACTIVIDAD MINERA</b>.</li> <li>• Así mismo, no se encontró presencia de minería ilegal dentro del área del título.</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 794 del 21 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. PE9-09071</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.2 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	QFP-09531	ANA MARIA NAVARRO MACIAS		11-08-2022	PARCU-0787	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. QFP-09531</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 798 del 21 de junio de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-798 del 21 de junio de 2022</b>.</li> <li>• <b>Como resultado de la visita</b> efectuada se pudo constatar que el título se encuentra <b>INACTIVO</b> debido a que no tiene PTO aprobado por parte de la autoridad minera ni Licencia Ambiental por parte de CORPONOR.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Así mismo, no se encontró presencia de minería ilegal dentro del área del título.</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.798 del 21 de junio de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.QFP-09531</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	2614T	C.I.EXCOMIN S.A.S		11-08-2022	PARCU-0788	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 del 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1. ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0983 del 09 de agosto de 2022 y el Concepto Técnico PARCU- 0984 del 10 de agosto de 2022</b>, dentro CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN CARBONIFERA N° 2614T.</p> <p><b>2.2. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería</b>, la solicitud de prórroga radicada mediante oficio No. <b>radicado N° 20211001169532 del 4 de marzo de 2022</b>, con el objetivo de seguir adelante con el trámite dentro del expediente N° 2614T.</p> <p><b>2.3</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	2614T	C.I.EXCOMIN S.A.S		11-08-2022	PARCU-0789	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO. para el contrato No. 2614T, de acuerdo con las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 0520 del 16 de mayo de 2022 y Concepto Técnico PARCU No. 0906 del 6 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El Programa de Trabajos y Obras –PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud de prórroga presentada</p>

					<p>por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> El Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 0520 del 16 de mayo de 2022 y Concepto Técnico PARCU No. 0906 del 6 de julio de 2022.</p> <p><b>TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	466	RAFAEL ANIBAL CALDERON		11-08-2022	<p>PARCU-0790</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>466</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero RAFAEL ANÍBAL CALDERON.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>466</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <b>PARCU-0784</b> del 16 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir al titular minero, informándole que se encuentran incursos en causal de caducidad contenida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; el título se encuentra en su onceava anualidad de la etapa de explotación, cuenta con PTO y licencia ambiental aprobadas y aun así no da inicio a las actividades propias de la etapa; esto es por el incumplimiento de las instrucciones técnicas dejadas en el informe de visita de fiscalización integral PARCU-1672 de fecha 20 de diciembre de 2019 acogidas mediante Auto PARCU – PARCU-1804 del 27 de diciembre de 2019, e informe de visita de fiscalización integral N°0958 del 11 de octubre de 2021, acogidas mediante AUTO PARCU N°0877 del 05 de noviembre de 2021:</li> </ol>

						<p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Como resultado de la visita efectuada se pudo evidencia que el área del título se encuentra sin la ejecución de actividades de explotación aun cuando cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental. El tránsito por la zona de influencia del título es a través de una vía veredal destapada.</li> <li>2. Recordar al titular minero, que suspender las actividades mineras por más de 6 meses, sin justa causa, es causal de caducidad del contrato, ley 685 de 2001.</li> <li>3. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>4. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> <li>5. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.784 del 16 de junio de 2022, será parte integral del expediente del título No.466, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> <li>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	BJ6-091	JOSÉ ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ		11-08-2022	PARCU-0791	<p><b>PARA RESOLVER</b></p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en las conclusiones del Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea –</p>

					<p>PARCU-0879 del 01 de julio de 2022, que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2. DISPOSICIONES Y/O REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>2.1. Informar al titular minero, que como resultado de la visita SEL adelantada en el área del título minero No. BJ6-091, fue emitido el Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - PARCU-0879 del 01 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p>3.1. Requerir al titular minero para que informe a la autoridad minera la novedad respecto a los trámites pendientes con las entidades competentes.</p> <p>3.2. Informar al titular minero que debe mantener estricto cumplimiento al programa de trabajos y obras (P.T.O) aprobado y la licencia ambiental otorgada.</p> <p>3.3. Informar al titular minero, que el Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea -PARCU-0879 del 01 de julio de 2022, será parte integral del expediente del título No. BJ6-091.</p> <p>3.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GJI-08221X	JOSE DEL CARMEN BELTRAN LOPEZ, KELLY JHOHANNA SUAREZ TORRES		11-08-2022	<p>PARCU-0792</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GJI-08221X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros JOSE DEL CARMEN BELTRAN LOPEZ, KELLY JHOHANNA SUAREZ TORRES.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>GJI-08221X</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <b>PARCU-0733</b> del 10 de junio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a cada una de las no conformidades identificadas en la visita, así como a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <b>PARCU-0733</b> del 10 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente</p>

					<p>auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. Requerir a los titulares mineros, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad contenida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación minera, de higiene, seguridad y laborales; esto es por el incumplimiento de las instrucciones técnicas dejadas en el informe de visita de fiscalización integral PARCU-0350 de fecha 31 de marzo de 2021 acogidas mediante Auto PARCU – 0384 del 19 de abril del 2021, e informe de visita de fiscalización integral N°0958 del 11 de octubre de 2021, acogidas mediante AUTO PARCU N°0877 del 05 de noviembre de 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar PTS de alturas</li> <li>• Presentar guías de adquisición de la madera</li> <li>• Presentar los permisos de vertimientos y captación de agua</li> <li>• Realizar el estudio geológico de gas metano</li> <li>• Implementar la instalación de líneas de conducción de energía al interior de la mina en cable de seguridad intrínseca.</li> <li>• Actualizar el estudio de sostenimiento</li> <li>• Actualizar el estudio de ventilación</li> </ul> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”.</li> <li>2. Informar que mediante Autos PARCU–0384 del 19 de abril del 2021, PARCU N°0877 del 05 de noviembre de 2021, Auto PARCU-0604 del 14 de junio de 2022, notificados por estado jurídico, le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten, por lo</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

						<p>tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	BJ6-091	JOSÉ ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ		11-08-2022	PARCU-0793	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 del 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1. ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0927 del 13 de julio de 2022, Concepto Técnico PARCU-0972 del 29 de julio de 2022, y Concepto Técnico PARCU-0503 del 11 de mayo de 2022, dentro CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN CARBONIFERA N° BJ6-091.</b></p> <p><b>2.2. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, la solicitud de derecho de preferencia radicada mediante oficio No. radicado No. 20211001038422 de fecha 17 de febrero 2021, con el objetivo de seguir adelante con el tramite dentro del expediente N° BJ6-091.</b></p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 de agosto de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES  
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta